

Ref. Expte. 241/18

Resolución N° 1369

_____ Salta, 29 de junio de 2018._____

_____ **Y VISTOS:** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA I**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 241/18, y_____

_____ **CONSIDERANDO:**_____

_____ Que en el concurso de referencia, convocado mediante Resolución N° 1343 del 25/04/18, corresponde dictar, en el día de la fecha, el correspondiente instrumento aprobando u observando el dictamen de la Comisión de Evaluación puesto a consideración de este Consejo sobre el puntaje de los antecedentes de los postulantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 13, tercer párrafo y 36, primer párrafo, del Reglamento Interno._____

_____ Que, en consecuencia, el puntaje de antecedentes se asigna a los dieciséis (16) postulantes admitidos en este concurso, enunciados en el punto I de la Resolución N° 1364 del 08/06/18, publicada en el Boletín Oficial N° 20.283 y en el diario El Tribuno el día 15/06/18, quienes se detallan a continuación por orden alfabético._____

_____ **ALEJO, ENRIQUE ALFREDO** - Legajo N° 115: **a) Concepto Ético Profesional:** conforme lo decidido por la Comisión de Evaluación en la reunión del día 28/06/18 plasmada en Acta N° 4206 se le asignan **7 (siete) puntos** por este rubro, en virtud del antecedente obrante en el Informe expedido por Secretaría de Superintendencia el día 11/06/18, agregado a fs. 94/95 y vta. del presente expediente. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesor en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30

Ref. Expte. 241/18

(treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir un cargo de Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial Orán mediante Acordada N° 13, y la subrogancia en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 5 del Distrito Judicial del Centro mediante Resolución N° 804, ambas de este Consejo, por lo que se le otorga 0.40 (cuarenta centésimos). 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 4.20 (cuatro con veinte) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1997, por lo que se le reconoce una puntuación de 9 (nueve) puntos. Hasta enero del año 2004 practicó el libre ejercicio de la profesión; en esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Menores N° 1; entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha hasta julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo N° 5. Se desempeñó en el Juzgado del Trabajo N° 4 en el cargo de Prosecretario. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña como Prosecretario en el Archivo General del Poder Judicial; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita. b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9.20 (nueve con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le

Ref. Expte. 241/18

confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.40 (veinte con cuarenta) puntos.**_____

_____ **AMADO, GLENDA MARÍA** - Legajo N° 465: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para la subrogancia en el cargo de Jueza de Primera Instancia del Trabajo de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 463 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.60 (tres con sesenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 1996, por lo que se le reconoce una puntuación de 9.90 (nueve con noventa) puntos. Desde esa fecha ejerció la profesión en forma libre hasta diciembre de 2009, en que ingresó al Poder Judicial con carácter temporario como subrogante del cargo de Jueza de Primera Instancia del Trabajo de Primera Nominación del Distrito

Ref. Expte. 241/18

Judicial del Centro hasta junio del 2010, fecha en que retomó el ejercicio libre de la profesión. Desde diciembre de 2011 hasta octubre de 2017 se desempeñó como Asesora Legal en la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. A partir de noviembre de 2017 se desempeña como Secretaria en el Juzgado Federal de Tartagal, cargo en el que continúa hasta la actualidad; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 10.35 (diez con treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28.95 (veintiocho con noventa y cinco) puntos.**_____

_____ **BARRIENTOS, LAURA ALICIA** – Legajo N° 872: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, acredita, además, título de Procuradora por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue

Ref. Expte. 241/18

incluida en ninguna terna de este Consejo. 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 6 (seis) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 1998, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma libre; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2.25 (dos con veinticinco) puntos. **PUNTUACIÓN: 10.50 (diez con cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.50 (treinta y uno con cincuenta) puntos.**_____

_____ **CALVENTE MAZZONE, FLAVIA MARÍA MARTA** – Legajo N° 793: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una pun-

Ref. Expte. 241/18

tuación de 0.49 (cuarenta y nueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para la subrogancia del cargo de Juez de Minas y en lo Comercial de Registro según Resolución N° 1316 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.64 (dos con sesenta y cuatro) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2006, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma libre; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.65 (dos con sesenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.29 (veinte con veintinueve) puntos.**_____

_____ **CORDOMÍ, MARTÍN EDGARDO** - Legajo N° 656: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Procurador por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita. 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de

Ref. Expte. 241/18

conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.09 (nueve centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para la subrogancia en el cargo de Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1148 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos) 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.89 (dos con ochenta y nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2005, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos. En junio de 2009 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Prosecretario Letrado en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Tartagal hasta mayo de 2011, en que fue designado Secretario de dicho juzgado, cargo en el que continúa hasta la actualidad; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.90 (dos con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.79 (veinte con setenta y nueve) puntos.**_____

_____ **KRAUSE, GUSTAVO** – Legajo N° 816: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro,

Ref. Expte. 241/18

razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: no acredita; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro mediante Resolución N° 1262 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (un con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.90 (tres con noventa) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.75 (setenta y cinco centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 1982, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma libre. Se desempeñó, asimismo, como Director Provincial del Trabajo, Director de la Inspección General de Personas Jurídicas y Director de Sumarios de la Municipalidad de Salta; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.85 (doce con ochenta y cinco) puntos.** Por

Ref. Expte. 241/18

las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.75 (treinta y uno con setenta y cinco) puntos.**_____

_____ **LAMMOGLIA, MÁXIMO FRANCISCO** – Legajo N° 877: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.13 (trece centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (un con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 1.63 (uno con sesenta y tres) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2005, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma libre; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: 1.80 (uno con ochenta) puntos.** Por las consideraciones

Ref. Expte. 241/18

formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18.43 (dieciocho con cuarenta y tres) puntos.**_____

_____ **LUCATTI, RICARDO PEDRO** – Legajo N° 536: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.03 (tres centésimos); acredita, además, título de Profesor Universitario en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la ternas para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia del Trabajo de Sexta Nominación y Juez de Primera Instancia del Trabajo de Cuarta Nominación, ambos del Distrito Judicial del Centro, según Resoluciones de este Consejo Nros. 1130 y 1262, respectivamente, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 7.13 (siete con trece) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o

Ref. Expte. 241/18

públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2000, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos. A partir de esa fecha ejerció libremente la profesión hasta abril de 2011, en que ingresó al Poder Judicial de Salta en el cargo de Secretario del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los Departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro. En junio de 2012 fue designado Secretario de Primera Instancia en el Juzgado del Trabajo de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro. En agosto de 2015 se le asignaron funciones como Secretario de la Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala I, donde continúa hasta la actualidad; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0.50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7.70 (siete con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29.83 (veintinueve con ochenta y tres) puntos.**

_____ **MIRANDA, MARÍA VIRGINIA** – Legajo N° 458: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos);

Ref. Expte. 241/18

5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.96 (noventa y seis centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos.

PUNTUACIÓN: 3.06 (tres con seis) puntos. c) Otros antecedentes:

1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 1997, por lo que se le reconoce una puntuación de 9.90 (nueve con noventa) puntos. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma libre. En febrero de 2007 ingresó al Poder Judicial como Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades del Distrito Judicial del Centro hasta abril de 2013, en que fue designada como Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, cargo que ejerció hasta diciembre de 2013. En enero del 2014 fue destinada nuevamente al Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades del Distrito Judicial del Centro hasta abril de 2017. Desde ese año se le asignaron funciones como Secretaria de la Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala I, donde continúa hasta la actualidad; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos) **PUNTUACIÓN: 10.30 (diez con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28.36 (veintiocho con treinta y seis) puntos.**_____

_____ **PEREIRA, JOSÉ MANUEL** – Legajo N° 207 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y

Ref. Expte. 241/18

del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado; acredita, además, título de Profesor en Ciencias Jurídicas, por lo que se le reconoce por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.90 (noventa centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.85 (ochenta y cinco centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 32; Juez de Primera Instancia de Personas, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur Circunscripción Metán, según Resolución N° 43; Defensor Oficial Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228; Asesor de Incapaces del Distrito Judicial de Centro según Resolución N° 230; en dos oportunidades como Asesor de Incapaces del Distrito Judicial de Centro, según Resoluciones Nros. 287 y 397; Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo según Resoluciones N°s 783, 910 y 965. También fue ternado para cubrir las subrogancias para los cargos de Defensor Oficial Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 150; Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos según Resolución N° 189; Asesor de Incapaces del Distrito Judicial de Centro, según Resolución N° 283 y Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos según Resolu-

Ref. Expte. 241/18

ción N° 276, por lo se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia para el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.45 (ocho con cuarenta y cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1995, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos. Desde octubre de 1995 hasta junio de 1996 ejerció la profesión en forma libre. En esta última fecha, ingresó al Poder Judicial de Salta como Prosecretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro. Desde septiembre de 1997 hasta agosto de 1999 se desempeñó como Prosecretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro. En agosto de 1999 fue designado como Secretario del Juzgado del Trabajo de Cuarta del Distrito Judicial del Centro, cargo que ejerció hasta octubre de 2004; desde septiembre de ese mismo año también se desempeñó como Secretario de la Cámara del Trabajo Sala II, cargo que ejerció hasta el día 27 de octubre de 2009, en que renunció. El 28 de octubre de 2009 ingresó al Ministerio Público como Asesor de Incapaces en la Asesoría de Incapaces N° 4, donde se desempeña hasta la actualidad; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2.20 (dos con veinte) puntos. **PUNTUACIÓN: 13.15 (trece con quince) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 36.60 (treinta y seis con sesenta) puntos.**

_____ **PETERSEN, SERGIO OSVALDO** – Legajo N° 838 a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley

Ref. Expte. 241/18

7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.32 (treinta y dos centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.92 (dos con noventa y dos) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 1994, por lo que se le asigna el puntaje máximo de 12 (doce) puntos. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma libre, habiéndose desempeñado, asimismo, como Presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta y como Miembro Titular del Consejo de la Magistratura; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 3.50 (tres con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 15.65 (quince con se-**

Ref. Expte. 241/18

senta y cinco) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33.57 (treinta y tres con cincuenta y siete) puntos.**_____

_____ **SALIM, ALEJANDRA INÉS** – Legajo N° 351: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y Escribana, por lo que se le reconocen por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asignan 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.10 (uno con diez) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.44 (cuarenta y cuatro) centésimos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para los cargos de Jueza de Primera Instancia del Trabajo de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 474; Jueza de Primera Instancia del Trabajo de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 774; Jueza de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala I según Resolución N° 973 y de Jueza Subrogante de Primera Instancia del Trabajo de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 718 de este Consejo, por lo que se le otorga 1 (un) punto. 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo

Ref. Expte. 241/18

acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 10.04 (diez con cuatro) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 1989, por lo que se le asigna el puntaje máximo de 12 (doce) puntos. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma libre. En el año 1991 ingresó al Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria Letrada del Juzgado del Trabajo de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, siendo designada en el mes de septiembre de 1997 como Secretaria de Primera Instancia de dicho Juzgado, cargo que ejerció hasta septiembre de 2008. Entre los años 2008 y 2011 se le asignaron funciones de Secretaria Letrada de Corte desempeñándose como Secretaria Auxiliar en la Secretaría de Superintendencia; en marzo de 2011 se le asignaron funciones como Secretaria de la Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II hasta febrero de 2012. En esa fecha fue designada Secretaria Titular de la citada Cámara, cargo que desempeño hasta octubre de 2012. En ese año fue designada como Jueza Subrogante en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, cargo que ejerció hasta septiembre de 2013. En septiembre de 2013 fue designada como Jueza de Primera Instancia del Trabajo de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa hasta la actualidad. 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.45 (cuarenta y cinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.90 (noventa centésimos). **PUNTUACIÓN: 13.35 (trece con treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 38.39 (treinta y ocho con treinta y nueve) puntos.**_____

_____ **SALOMÓN, HÉCTOR JOSÉ MARÍA** – Legajo N° 769: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la

Ref. Expte. 241/18

Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.35 (treinta y cinco centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1241 y Fiscal de Primera Instancia de J. V. González según Resolución N° 1338 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.70 (cinco con setenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 1988, por lo que se le asigna el puntaje máximo de 12 (doce) puntos. Desde marzo de 1989 ejerce la profesión en forma libre hasta la actualidad. Además, desde mayo de 2010 se desempeña como Jefe de Agencia en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI); 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una fun-

Ref. Expte. 241/18

ción en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1.05 (uno con cinco) puntos. **PUNTUACIÓN: 13.35 (trece con treinta cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34.05 (treinta y cuatro con cinco) puntos.**_____

_____ **UGOLINI, MARTHA INÉS** – Legajo N° 936: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesora en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.05 (cinco centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asignan 1.05 (uno con cinco) puntos; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida ninguna terna de este Consejo, 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 6 (seis) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Anti-

Ref. Expte. 241/18

güedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 1992, por lo que se le asigna el puntaje máximo de 12 (doce) puntos. En 1996 fue contratada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Asesora Profesional. Ejerce libremente la profesión hasta la actualidad; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.95 (doce con noventa y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33.95 (treinta y tres con noventa y cinco) puntos.**_____

_____ **VARILLAS, MARÍA SOLEDAD** - Legajo N° 796: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Escribana por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.39 (treinta y nueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida

Ref. Expte. 241/18

en ninguna terna de este Consejo. 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la Grilla de Puntajes. **PUNTUACIÓN: 2.89 (dos con ochenta y nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2005, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos. En diciembre de 2005 ingresó en el Poder Judicial de Salta, en el cargo de Abogada Auxiliar en el Juzgado Correccional y de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro; en junio de 2006 se desempeñó en la Secretaría de Informática hasta noviembre de 2007. Desde el 1º de diciembre de ese año y hasta septiembre de 2012 se desempeñó en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro. A partir de septiembre de 2012 se desempeñó en el cargo de Abogada Auxiliar en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I, hasta enero de 2016 y en febrero de 2016 pasó a desempeñarse en la Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II. En octubre de 2016 se le asignaron funciones de Secretaria en la citada Sala de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y en noviembre de ese mismo año fue designada como Secretaria Titular de dicha Sala, cargo en el que continúa hasta la actualidad; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 1.90 (uno con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19.79 (diecinueve con setenta y nueve) puntos.**

_____ **VIDAL, AGUSTÍN** – Legajo N° 612: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley 7016 y del legajo

Ref. Expte. 241/18

personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesor Universitario en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.09 (nueve centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.09 (tres con nueve) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 1998, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos. Desde esa fecha ejerció la profesión en forma libre hasta marzo de 2016, en que ingresó al Ministerio Público de la Provincia en el cargo de Secretario Letrado de Segunda Instancia de la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, cargo en el que continúa hasta la actualidad; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.20

Ref. Expte. 241/18

(veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8.45 (ocho con cuarenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26.54 (veintiséis con cincuenta y cuatro) puntos.**_____

_____ Que en consecuencia, compartiendo el dictamen de la Comisión de Evaluación corresponde aprobarlo en relación al puntaje de los antecedentes de los postulantes al cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA I. _____

_____ Por ello, _____

_____ **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. ESTABLECER** para los dieciséis (16) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Enrique Alfredo ALEJO: 20.40 (veinte con cuarenta) puntos; 2) Glenda María AMADO: 28.95 (veintiocho con noventa y cinco) puntos; 3) Laura Alicia BARRIENTOS: 31.50 (treinta y uno con cincuenta) puntos; 4) Flavia María Marta CALVENTE MAZZONE: 20.29 (veinte con veintinueve) puntos; 5) Martín Edgardo CORDOMÍ: 20.79 (veinte con setenta y nueve) puntos; 6) Gustavo KRAUSE: 31.75 (treinta y uno con setenta y cinco) puntos; 7) Máximo Francisco LAMMOGLIA: 18.43 (dieciocho con cuarenta y tres) puntos; 8) Ricardo Pedro LUCATTI: 29.83 (veintinueve con ochenta y tres) puntos; 9) María Virginia MIRANDA: 28.36 (veintiocho con treinta y seis) puntos; 10) José Manuel PEREIRA: 36.60 (treinta y seis con sesenta) puntos; 11) Sergio Osvaldo PETERSEN: 33.57 (treinta y tres con cincuenta y siete) puntos; 12) Alejandra Inés SALIM: 38.39 (treinta y ocho con treinta y nueve) puntos; 13) Héctor José María SALOMÓN: 34.05 (treinta y cuatro con cinco) puntos; 14) Martha Inés UGOLINI: 33.95 (treinta y tres con noventa y cinco) puntos; 15) María Soledad VARILLAS: 19.79 (diecinueve con setenta y nueve) puntos y 16) Agustín VIDAL: 26.54 (veintiséis con cincuenta y cuatro) puntos. _____

Ref. Expte. 241/18

_____ **II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial. _____

_____ **III. MANDAR** que se registre y notifique. _____

Fdo.: Abel Cornejo, Adriana Rodríguez, María Inés Díez, César Rodríguez Galíndez y Humberto Alejandro Catán Rivero; Sebastián Rauch - Secretario.